

ACUERDO No. 026
(19 de julio de 2025)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 042 del 27 de noviembre de 2021,
REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO Y CALIFICACION DE LA CARTERA DE CREDITOS a REGLAMENTO DE MONITOREO Y EVALUACION DE LA CARTERA DE CREDITO de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito – COONFIE

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria, a través de la expedición de la Circular Externa No. 22 – Circular Básica Contable y Financiera, establece en el Numeral 5.2.2. del Capítulo II del Título IV la necesidad de realizar un continuo monitoreo de la exposición de riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel del deterioro que se requiere para cubrir el riesgo,
2. Que, se requieren desarrollar procesos de seguimiento y control que permitan evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC,
3. Que, el Consejo de Administración, es el ente que debe aprobar las metodologías y técnicas analíticas que permitan monitorear el perfil de riesgo de los deudores y las políticas para el proceso de recalificación de créditos,

ACUERDA:

ARTICULO 1. APROBACION

Aprobar el presente Reglamento de monitoreo evaluación de la Cartera de créditos de la Cooperativa COONFIE, el cual contiene las políticas y directrices para desarrollar una continua supervisión y seguimiento de las operaciones crediticias.

Acuerdo 026– AA-DE-60 Monitoreo y Evaluación de Cartera v1 – Acta No. 011 del 19 de julio del 2025.

ARTICULO 2. MONITOREO DE CARTERA

El Consejo de Administración de la Cooperativa COONFIE con el objetivo de establecer políticas claras y específicas sobre los mecanismos de seguimiento y control del Riesgo de Crédito, orientadas a mantener una gestión dinámica, preventiva y oportuna de la cartera, establece los siguientes lineamientos:

ARTICULO 3 POLITICAS GENERALES DEL MONITOREO

- 3.1.1.** La Dirección del SIAR realizará un monitoreo continuo del perfil de riesgo de los deudores, mediante la revisión periódica de la información financiera y no financiera del asociado (ingresos, comportamiento de pago, endeudamiento, actividad económica, entre otros), de forma que se logre identificar cualquier cambio en su capacidad y voluntad de pago, que pueda impactar negativamente en la calidad de cartera y que podrían conllevar a un replanteamiento de políticas y procedimientos del SARC, así como identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera, buscando mantener el perfil de riesgo de COONFIE.
- 3.1.2.** La responsabilidad del monitoreo será de la Dirección del SIAR, en donde se debe garantizar que se cuenta con los funcionarios que tienen las competencias técnicas para realizar análisis financiero, evaluación cualitativa y seguimiento de alertas tempranas. Esta periodicidad podrá ajustarse según el comportamiento del portafolio o las recomendaciones de órganos de control.
- 3.1.3.** La frecuencia mínima de monitoreo de cartera será **mensual**, así como la presentación de los resultados de este proceso por parte de la Dirección del SIAR al Comité del SIAR y posteriormente al Consejo de Administración. No obstante, el seguimiento al comportamiento de la cartera será efectuado de manera permanente (diaria) por el Director de Cartera mediante el seguimiento al Indicador de Riesgo y de mora.
- 3.1.4.** Se establecerán **criterios claros, objetivos y cuantificables** que permitan clasificar y, cuando corresponda, **reclasificar** las operaciones crediticias según su nivel de riesgo y deterioro, con base en el comportamiento de pago y otros factores relevantes.
- 3.1.5.** La **frecuencia mínima** del proceso de recalificación será **semestral**, sin perjuicio de que se realicen ajustes adicionales cuando se presenten hechos que alteren sustancialmente el perfil de riesgo del deudor (por ejemplo, pérdida de empleo, desastre natural, fallecimiento del deudor o garantes, etc.).
- 3.1.6.** Para la calificación de cartera y la estimación de deterioros se aplicarán los lineamientos establecidos en el **numeral 5.2.2.** del Capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, considerando así la **probabilidad de incumplimiento, severidad de pérdida y exposición al incumplimiento**.

Acuerdo 026– AA-DE-60 Monitoreo y Evaluación de Cartera v1 – Acta No. 011 del 19 de julio del 2025.

- 3.1.7.** Se documentarán los resultados de cada ejercicio de seguimiento, con trazabilidad suficiente que permita auditorías internas, revisiones del Consejo de Administración o inspección por parte de la Supersolidaria.
- 3.1.8.** La Subgerencia de Crédito y la Dirección de Cartera participarán activamente dentro del proceso de monitoreo, informando oportunamente al Comité del SIAR sobre los aspectos más relevantes identificados en el proceso de originación y de recuperación, y que tengan incidencia directa sobre el comportamiento de la cartera.
- 3.1.9.** La base de datos de los deudores y codeudores que tienen crédito vigente en la Cooperativa debe estar actualizada; para tal efecto, COONFIE define que la periodicidad mínima de actualización de la información de los asociados que tengan obligaciones crediticias con la Cooperativa es semestralmente, de forma que se permita tener una adecuada gestión del Riesgo de Crédito y cumplir con este proceso.
- 3.1.10.** El monitoreo y evaluación de la cartera de créditos se realiza a través de metodologías y herramientas técnicas previamente aprobadas por el Consejo de Administración.
- 3.1.11.** El proceso de monitoreo y evaluación de la cartera de créditos hace parte integral del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito.
- 3.1.12.** El monitoreo y evaluación de la cartera se realiza para todas y cada una de las modalidades y destinos de crédito que maneja la Cooperativa.
- 3.1.13.** Los resultados del proceso de monitoreo permanente de los créditos y del proceso de evaluación de cartera, deberán presentarse al Comité del SIAR por parte de la Dirección del SIAR, con el fin de que el Comité los analice y presente al Consejo de Administración las recomendaciones o medidas correctas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

ARTICULO 4. METODOLOGIAS DE MONITOREO

El Consejo de Administración de COONFIE aprueba y adopta como metodologías y técnicas analíticas de monitoreo de cartera, las siguientes:

- **Mapa de riesgos:** monitoreo del Score interno, como parte del control de desempeño
- **Matrices de transición:** Evalúa los cambios de estado de riesgo de las operaciones en dos o más períodos, identificando tendencias de deterioro o mejora del portafolio.
- **Análisis de Cosechas:** Permite evaluar el desempeño de créditos otorgados en un mismo periodo (mes/trimestre/año) identificando el porcentaje que entra en mora a lo largo del tiempo, detectando el deterioro progresivo en la calidad de nuevas colocaciones.

Acuerdo 026– AA-DE-60 Monitoreo y Evaluación de Cartera v1 – Acta No. 011 del 19 de julio del 2025.

- **Backtesting:** Técnicas que permiten evaluar políticas, metodologías y modelos de otorgamiento de crédito, a través de la comparación de resultados proyectados con los resultados observados.
- Análisis de composición de cartera por modalidades, forma de pago, garantías, segmentos, sector económico, tasas, plazos.
- Indicadores de morosidad por modalidad, forma de pago, segmentos, por destino, por garantía y sector económico.
- Indicadores de concentración
- Análisis de arrastre de cartera
- Alerta de mora temprana (1 a 30 días)
- Seguimiento al ICV promedio del Sector Solidario.

ARTICULO 5. EVALUACION PERIODICA DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SARC

El Consejo de Administración de la Cooperativa COONFIE establece que se debe realizar una revisión mínima semestral de las políticas de crédito, garantías, análisis y seguimiento. Esta evaluación se documentará en un informe que contenga como mínimo:

- Análisis de efectividad de los procesos actuales
- Recomendaciones de mejora
- Indicadores claves como cartera en mora, concentraciones, tasas de recuperación y cobertura de provisiones.

ARTICULO 6. HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS

El proceso de monitoreo, así como el de evaluación de las políticas y procedimientos del SARC; deberá ser soportado con herramientas tecnológicas que permitan la automatización del seguimiento, generación de alertas y generación de reportes, y deben reflejar debidamente la información contenida en el Sistema de información.

ARTICULO 7. PROCESO DE EVALUACION DE CARTERA

El Consejo de Administración de la Cooperativa COONFIE define y aprueba la metodología que permite medir el riesgo de crédito en el proceso de evaluación de cartera en el documento **Metodología y Políticas de Evaluación de Cartera**, el cual debe aplicarse a la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes, permitiendo que se pueda identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo 026– AA-DE-60 Monitoreo y Evaluación de Cartera v1 – Acta No. 011 del 19 de julio del 2025.

solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

De igual forma, el Consejo de Administración de la Cooperativa COONFIE define y aprueba en el documento indicado anteriormente los criterios mínimos de evaluación, la periodicidad del proceso y de la revelación contable, los lineamientos de la permanencia de la calificación y las políticas para el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el Comité del SIAR, asegurando que la constitución del deterioro adicional ocasionado por las nuevas calificaciones se realice de manera inmediata.

ARTICULO 8. VIGENCIA

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 19 de julio de 2025, según Acta No. 011, rige a partir del 15 de agosto del presente año y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANABELLA GARCIA TORRES
Presidente Consejo de Administración


ALICIA ORTIZ VARGAS
Secretario Consejo de Administración